Firmado digitalmente por LINARES ARCELA Carlos Bernardo FAU 20505208626 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2025 12:59:42 -05:00

La Victoria, 19 de Septiembre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000080-2025-SIS/OGAR

Resolución Administrativa

VISTOS: El expediente N° GMRS0020250000467; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, mediante Ley N° 27604, se modifica la Ley General de Salud aprobada con Ley N° 26842, establece que, toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Asimismo, después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2002-SA se aprueba el reglamento de la Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos, señalando lo siguiente respecto al reembolso por concepto de atención de la emergencia, “En caso que la persona atendida esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento o por persona natural o jurídica obligada a cubrir la atención de emergencias, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas”;

Firmado digitalmente por HARO HIDALGO Victor Hugo FAU 20505208626 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2025 12:49:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **ZEBVUMP**

Que, el numeral 4.2 de Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000177-2024-SIS/J, se aprueba la “Directiva N° 05-2024-SIS/GREP – V.01. “Directiva que establece el procedimiento de evaluación y reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS en condición de emergencia médica y/o quirúrgica en IPRESS de ESSALUD, de Sanidades de la PNP o las FFAA” y sus anexos;

Que, en el numeral 6.7 y 6.8 de la Directiva antes citada, se establece que el área de evaluación prestacional de la UDR/GMR realiza la evaluación prestacional de los expedientes completos que hayan superado la etapa de acreditación; y, en el numeral 6.9, precisa que los expedientes son evaluados por el Supervisor Financiero de la Unidad Desconcentrada Regional (en adelante la UDR) para su remisión a la Gerencia Macro Regional (en adelante la GMR), quienes remitirán el informe de evaluación a la Gerencia de Negocios y Financiamiento (en adelante la GNF) para continuar con el procedimiento que corresponda;

Que, de acuerdo con el numeral 6.10 de la acotada Directiva, la GNF remite el expediente de reembolso de prestación de salud a la Oficina General de Administración de Recursos (en adelante la OGAR) para la elaboración, suscripción y publicación de la resolución que aprueba el reembolso;

Que, a través de Oficio N° 141-UF-OA-GRATA-ESSALUD-2022 con fecha de recepción 27 de septiembre de 2022, la Red Asistencial Tacna - EsSalud presentó la solicitud de pago del expediente de atención de emergencia del paciente MAQUERA QUISPE TEOFILO en el Hospital III Daniel Alcides Carrión - EsSalud Tacna por el monto de S/ 494,42 soles, de acuerdo a la Liquidación de Prestaciones Asistenciales N° L222-3950;

Que, la Gerencia Macro Regional Sur del Seguro Integral de Salud con Nota Informativa N° 000300-2025-SIS/GMRS de fecha 03 de julio de 2025, remite a la Jefatura Adjunta, la Nota Informativa N° 000307-2025-SIS/GMRS-UDRTAC e Informe N° 000179-2025-SIS/GMRS-UDRTAC-GAT de la Unidad Desconcentrada Regional de Tacna que contiene el expediente de la atención de emergencia y la conformidad de las prestaciones de salud brindada a nuestro asegurado MAQUERA QUISPE TEOFILO, por la Red Asistencial Tacna – EsSalud;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, con Memorando N° 002205-2025-SIS/GNF de fecha 04 de julio de 2025, hace suyo el Informe N° 000072-2025-SIS/GNF-JCS, de fecha 04 de julio del 2025, por medio del cual concluye que procede a continuar con el proceso de reembolso por el importe resultante de S/ 494.42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **ZEBVUMP**

(Cuatrocientos noventa y cuatro con 42/100 soles) incluido el IGV por una prestación de salud de emergencia, Prioridad II.

Que, asimismo señala que la GNF, tramitó ante la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional (en adelante la OGPPDO) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 913 por el monto de S/ 224,000.00 (Doscientos veinticuatro mil con 00/100 soles), para el Reconocimiento de reembolso de los expedientes tramitados y que se encuentran pendientes de Reconocimiento de Reembolsos por atenciones de Emergencia brindadas por EsSalud.

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000913 de fecha 04 de abril de 2025, aprobada por la OGPPDO, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por medio de la cual se garantiza contar con los recursos necesario para el reconocimiento de rembolso por prestaciones de salud brindadas por ESSALUD – Ley 27604;

Que, la Procuraduría Pública del SIS con Memorando N° 000447-2025-SIS/PP señala que en su base de datos se ha verificado que no tiene registro de proceso judicial ni arbitral relacionado con el presente reembolso;

Que, la Unidad Funcional de Tesorería, con Nota Informativa N° 000335-2025-SIS/OGAR-UFT, precisa que el expediente en mención no fue tramitado hacia la Unidad Funcional de Tesorería para el registro de la fase girado;

Que, la Unidad Funcional de Contabilidad, con Nota Informativa N° 000370-2025-SIS/OGAR-UFC, precisa que no ha tramitado el expediente de reconocimiento de reembolso del asegurado MAQUERA QUISPE, TEOFILO;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud aprobada con Ley N° 26842, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2002-SA, la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva N° 05-2024-SIS/GREP – V.01. “Directiva que establece el procedimiento de evaluación y reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS en condición de emergencia médica y/o quirúrgica en IPRESS de ESSALUD, de Sanidades de la PNP o las FFAA” y sus anexos, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000177-2024-SIS/J, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reembolso por el monto de S/ 494.42 (Cuatrocientos noventa y cuatro con 42/100 soles) incluido el IGV, a favor del Seguro Social de EsSalud, en el marco de la Ley de Emergencia N° 27604, por la atención de emergencia del paciente MAQUERA QUISPE, TEOFILO en el Hospital III Daniel Alcides Carrión - EsSalud Tacna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **ZEBVUMP**

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Contabilidad y Unidad Funcional de Tesorería, en mérito a la presente resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión de copias del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos que inicie el procedimiento de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la demora en el trámite de pago.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS BERNARDO LINARES ARCELA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **ZEBVUMP**